



///Plata,

VISTO estas actuaciones por las cuales la Dirección General Operativa solicita el llamado a concurso interno para cubrir las funciones de Encargada de Coordinación y Verificación del Sistema Único de Gestión Documental Electrónica Universitaria (Sudocu) y de Encargado del Servicio Administrativo las que se corresponderían a dos (2) cargos Categorías 5 del Agrupamiento Administrativo y teniendo en cuenta las razones expuestas,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Llamar a **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición para cubrir las funciones de Encargado de Coordinación y Verificación del Sistema Único de Gestión Documental Electrónica Universitaria (Sudocu) y de Encargado del Servicio Administrativo, ambos en la Dirección General Operativa, las que se corresponderían a dos (2) cargos Categorías 5 del Agrupamiento Administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el período comprendido entre el 11 y el 17 de octubre de 2022 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en la Dirección General de Personal en el horario de 14 a 17 horas, mediante formulario que deberá retirarse en la misma Dirección General y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4°, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262.

ARTÍCULO 3°.- Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

- Revistar como titulares en Categorías iguales o inferiores a la concursada (segundo párrafo del artículo 28° de la Ordenanza N° 262), en Planta de cargos de la Presidencia.
- Los aspirantes que pertenezcan a un Agrupamiento diferente al del cargo concursado, deberán poseer título o diploma que acredite haber aprobado la educación secundaria en establecimiento oficial o integrado, o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el horario a cumplir será de 35 horas semanales, de lunes a viernes de 7 a 14 horas, de acuerdo a las necesidades del servicio, siendo de \$ 147.450.-, la retribución nominal, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

////



////

ARTÍCULO 5°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

a) **Autoridad Superior:**

Abog. Melisa **FRESCO.**

b) **Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concursa:**

Abog. Gerardo Omar **CAMPIDOGGIO.**

b) **No docente propuesto por ATULP:**

Titular: Cra. Lorena **DÍAZ SERRANO.**

Suplente: Cra. Laura **MARCÓ.**

d) **No docente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**

D. Héctor Gustavo **MARCHIANO.**

e) **No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**

D. Pablo **GOMEZ.**

ARTÍCULO 6°.- La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas de la Presidencia, durante cinco (5) días hábiles a partir del 18 de octubre de 2022 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

ARTÍCULO 7°.- La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en las vitrinas de la mencionada Presidencia pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 19 de octubre de 2022, por cualquiera de las causales determinadas en los artículos 33° del Decreto N° 366/06 y 6° de la Ordenanza N° 262, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la Presidencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34° del referido Decreto y 5° de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 27 de octubre de 2022 en la sede de la Presidencia, a partir de las 10 horas. El lugar donde se realizará la prueba de oposición será notificado a los aspirantes por la Dirección General de Personal.

////



////

El Temario General (artículo 28°, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4° inc. f) de la Ordenanza N° 262) será el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).
- Ingreso y Ascenso del Personal No Docente (Ordenanza N° 262).
- Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios (Ordenanza N° 179).
- Reglamento de Procedimientos Administrativos de la UNLP (Ordenanza N° 101).
- Régimen de Celebración, Ejecución y Control de Convenios (Ordenanza N° 295) y Resolución N° 1946/20.
- Régimen de Investigaciones Administrativas (Ordenanza N° 276).
- Régimen de Licencias y Asistencia para el Personal Docente y Directivo (Ordenanza 129).
- Distinciones otorgadas por la Universidad (Ordenanzas Nros. 181 y 245, Resoluciones Nros. 1761/78, 745/10, 999/10, 969/11, 1075/11, 1031/11 y 810/13).
- Resolución N° 1399/79.
- Resolución N° 43/19.
- Resolución N° 237/84.
- Resolución N° 27/85.
- Resolución N° 42/99.
- Resolución N° 1164/04.
- Resolución N° 91/15.
- Resolución N° 304/01.
- Resolución N° 683/00.
- Resolución N° 1195/16 y 7429/19.
- Resolución N° 457/17.
- Resolución N° 1459/80.
- Resolución N° 1054/08.
- Resolución N° 3236/20.
- Resolución N° 2161/20.
- Resolución N° 6793/19.
- Resolución N° 1644/20.
- Resolución N° 694/19. (firma digital)
- Resolución N° 5792/19.
- Resolución N° 1067/18 y 3057/20.
- Resolución N° 181/85.
- Resolución N° 922/15.
- Resolución N° 5422/19 y Anexos.

////



////

- Resolución N° 861/15.
- Resolución N° 1231/16.
- Resolución N° 470/12y 647/12.
- Resolución N° 841/15.
- Resolución N° 6644/19.
- Resolución N° 7431/19.
- Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto 1246/15
- Tabla de plazos mínimos de conservación de expedientes y documentación. (Resolución N° 308/11 y Decreto Nacional N° 1571)).
- Sistema de Seguimiento de Expedientes (Resoluciones Nros. 15/08, 827/08 y 852/13).
- Programa de Estímulo a la Jubilación para el Personal No Docente (Resolución N° 841/15).
- Disposición R N°210. Sistema Único de Documentación Universitaria (Sudocu).
- Protocolo de Género.
- Conocimientos generales inherentes a las funciones a cubrir.

ARTÍCULO 9°.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable y a confeccionar un temario específico, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese a los miembros del Jurado designados por el Artículo 5° de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP). Cumplido, pase a la Dirección General de Personal en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 262 y a efectos de la tramitación pertinente.

RESOLUCIÓN N° **8043/22**

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Lic. CLAUDIO CANOSA

Secretario de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de La Plata

Hoja de firmas